



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00046-00
A.S.	21
Demandante	Andro Elcides Pérez Chirino
Demandado	Empresas Públicas de Medellín y otro
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Acreditará que de forma simultánea a su presentación, envió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada -artículo 6, decreto 806 de 2020-.

-Indicará el domicilio de las partes -numeral 3, artículo 25 C.P.T. y numeral 2, artículo 82 C.G.P.-.

-Separará los hechos de los fundamentos de derecho -numerales 7 y 8, artículo 25 C.P.T.-.

-Señalará quiénes son los integrantes del consorcio demandado y aportará sus certificados de existencia y representación. Y contra ellos dirigirá la demanda, dado que serán los llamados a responder eventualmente por las condenas - artículo 26, C.P.T.-.

-Precisará sobre cuales hechos van a declarar los testigos -artículo 212 C.G.P.-.

-Aportará la copia de los vídeos y los extractos bancarios que relaciona en el acápite de pruebas o prescindirá de los mismos -numeral 3, artículo 26 C.G.P.-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia de escrito de subsanación a la parte demandada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd79c6af6530608fb12053c7e1846a766733ffd6113132df2c08b9797f175694**

Documento generado en 23/03/2022 03:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>